

LEY N° 14116

Creando el Distrito de Kosñipata, en la Provincia de Paucartambo, Departamento del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase en la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cuzco, el Distrito de Kosñipata, cuya capital será el pueblo de Pillcopata.

ARTICULO 2°— El Distrito de Kosñipata tendrá como anexos los siguientes caseríos: Chontachaca, Atalaya, Asunción y Patria.

ARTICULO 3°— Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: con la provincia de Manú del Departamento de Madre de Dios, desde la nacimiento del río Carbón hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios, de este río aguas arriba hasta la boca del río Piñi-Piñi; este río hasta su nacimiento. — Por el Este: con la Provincia de Quispicanchis; por el Sur: desde Accanacu, siguiendo las cumbres de la vertiente de Kosñipata, hasta el distrito de Camante de la provincia de Quispicanchis; y, por el Oeste: desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.